



Torneo Nacional de Arbitraje 2023

EL CASO INTEGRADO



APTA PERÚ

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

SEDE
SAN MARCOS



A. Sobre Fabriciano Catena Parra. -

1. Una mañana revuelta. Noticieros replicando el mismo trágico incidente y las redes sociales, como siempre más creativas y disruptivas, viralizando videos emotivos de su mediático autor. Todos afligidos por el repentino fallecimiento de quien en vida fuera Fabriciano Catena Parra, un empresario de Amazonas, amante de los trabajos en cuero y exitoso relacionista público de grandes marcas de tecnología e industria pesada. Las circunstancias de su muerte son todavía un misterio. Hay quienes sostienen que fue un accidente de trabajo y otros, con igual número de evidencias, un asesinato pasional. En cualquier caso, su muerte fue un duro golpe para la industria nacional y, como se verá más adelante, para las operaciones y negocios de la compañía pesquera Castro y Mares S.A. (en adelante, "CAMARSA").
2. Fabriciano Catena era un hombre sinigual para hacer negocios. Su único hijo, Segundo Fabriciano Catena García-Carrión, recordaba en una entrevista que su padre siempre le decía que "la ética y la amistad eran valores más importantes que las ganancias, los contratos y las leyes". Incluso le decía que "todo Catena debía estar dispuesto a romper un contrato si veía que este se alejaba de los valores morales de la familia". Debido a esta filosofía de vida, Fabriciano Catena no negociaba con cualquiera. Se dice que solo lo hacía con amigos o con personas que estuvieran dispuestas a aceptar sus particulares condiciones de contratación.
3. En efecto, con relación a estas condiciones, testigos y amigos cercanos comentan que Fabriciano Catena hacía negocios bajo esquemas de absoluta informalidad, cuestionable discrecionalidad y estricta confidencialidad. En otras palabras, bajo términos muy duros y particulares, denominados por esa rareza y sofisticación como las "condiciones catena". Básicamente, la única seguridad que les daba a sus contrapartes era su honor y prestigio personal. En adición, claro está, a las cuantiosas ganancias o grandes ahorros que sus negocios reportaban. Si bien no había duda de que era una máquina de hacer dinero y que esa habilidad era el principal atractivo para hacer negocios con él, las condiciones catena eran un inconveniente que todas sus contrapartes debían soportar. No fue distinto en el caso de CAMARSA.
4. Con relación a la informalidad, se sabe que los acuerdos de Fabriciano Catena se cerraban telefónicamente y muy pocas veces mediante un correo electrónico de confirmación. No importaban los montos ni las exigencias legales, Catena nunca instrumentalizaba sus contratos. Solía decir que la palabra empeñada era suficiente para generar obligaciones y que cambiar dicha regla, exigiendo formalidades, era un indicio de desconfianza y mala fe.
5. Con relación a la discrecionalidad, era conocido que Catena siempre se reservaba el derecho de romper toda tratativa. No importaba el estado de las negociaciones ni la existencia de cartas, memorandos o contratos preparatorios, exigía invariablemente tener la libertad de suspender o cancelar cualquier futuro contrato. En algunos casos, incluso se reservaba el derecho de resolver los contratos ya celebrados.
6. Por último, la confidencialidad. Fabriciano Catena les decía a todos que sus negociaciones eran secretas. De hecho, eran tan secretas que sus contrapartes debían asumir y actuar como si no existieran. Salvo que se



arribara a un acuerdo, todo contacto previo con él debía ser considerado inexistente, irrelevante e ineficaz. Es decir, sin efecto legal alguno. Sus socios recuerdan con humor que Catena solía empezar sus reuniones indicando que “estaban ante la nada jurídica”.

7. Sea como fuere, Fabriciano Catena nunca actuaba solo. Siempre estuvo acompañado de George Álvarez, su brillante abogado y amigo leal. Gracias a él no había demanda, sentencia o laudo alguno que lo hiciera entender que sus valores morales o que sus particulares condiciones de negociación no pueden servir de excusas para incumplir contratos. Salía regularmente airoso de todo aprieto legal, tal vez por la ausencia de documentos -o por la rigurosidad de los pocos que redactaba-, tal vez por la creatividad de su defensa legal o, quien sabe, tal vez por la buena fortuna que lo acompañaba.

B. La nueva regulación industrial y el origen del caso. -

8. Fabriciano Catena era un hombre muy bien conectado y cercano al poder de turno. Como miembro de la Liga Hispanoamericana de la Industria, hacía negocios propios y ajenos, ya sea como proveedor, gestor o representante de diversas empresas multinacionales, incluyendo compañías del sector pesquero, aeronáutico y minero. Era el embajador de las grandes marcas industriales, así como persona de contacto para adquirir componentes altamente sofisticados.
9. La importancia de Catena se incrementó con la promulgación de la Ley No. 43255, Ley Orgánica de la Propiedad Industrial, la cual fue aprobada como consecuencia de la implementación del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Hong Kong. Esta nueva norma prohibía, entre otras actividades, la importación y fabricación de repuestos protegidos por derechos industriales. Igualmente, incrementaba el plazo de protección de tales derechos a 35 años.
10. Se transcriben los dos artículos más importantes de la referida ley:

"Artículo 14. - Se prohíbe la importación, fabricación y/o comercialización de bienes, como vehículos, naves, aeronaves, maquinarias, instalaciones, dispositivos o partes de los mismos, incluyendo repuestos, que vulneren derechos de propiedad industrial u otros similares. Esta prohibición se extiende a la utilización privada. El plazo de protección de estos derechos es de 35 años".

"Artículo 18. - Las fundiciones, talleres, astilleros y demás ambientes en los que se fabriquen componentes industriales o partes de los mismos, deberán contar con la autorización del titular del modelo o diseño protegido, bajo pena de privación de libertad no menor de 15 años ni mayor a 25 años".

11. La medida legislativa constituyó un duro golpe para las fundiciones y astilleros ubicados en el país, así como para las empresas nacionales que contrataban sus servicios. En efecto, las fundiciones solían producir repuestos de maquinaria pesada por encargo de las industriales locales, aprovechando el hecho de que la protección de los derechos de propiedad industrial era de 20 años o que no aplicaba cuando se usaban los diseños para fines privados. Ahora, como consecuencia de la norma, solo podrán adquirir los repuestos directamente de los fabricantes o licenciarios.



12. Es en el marco de este cambio regulatorio que entra a tallar CAMARSA, una empresa pesquera con interés en adquirir repuestos, motores y otros componentes para sus buques y avionetas.
13. CAMARSA es una empresa de capitales peruanos, enfocada en la pesca de altura. Fundada por Felipe Castro Rossi, cuenta con una participación del 35% del mercado y una flota de 80 buques arrastreros, 30 barcos atuneros y 15 avionetas. La compañía opera también 20 plantas de procesamiento de harina y aceite de pescado. Es, según muchos reportes financieros, la empresa líder de su sector, tanto en facturación, como en activos.
14. Yendo al caso, CAMARSA buscaba mejorar el estado de su flota naval y aeronáutica, renovando sus piezas más sensibles. Específicamente, tenía interés en adquirir 40 hélices de acero inoxidable para igual número de buques y 10 motores de pistón para sus avionetas. La adquisición de estos bienes era un asunto crítico para la compañía, considerando las faenas proyectadas, el nuevo marco regulatorio y la ausencia de proveedores nacionales. Por la relevancia de la compra, no era de extrañar que se involucrara el mismísimo fundador y gerente general de CAMARSA, Felipe Castro.

C. Las negociaciones. -

15. Ante la negativa de fundiciones y astilleros, Felipe Castro no dudó en contactar a Fabriciano Catena. El señor Catena representaba, a su entender, a la empresa española Hélices Industriales S.A., fabricante oficial de las hélices e importadora autorizada de los motores que necesitaba (en adelante, "HELISA").
16. Felipe Castro sabía cómo hacía negocios Fabriciano Catena, por lo que no era de extrañar que buscara siempre documentar sus reuniones y conversaciones. Los hechos que relatamos a continuación se desprenden sustancialmente de sus apuntes y registros, los cuales han podido ser confirmados de forma independiente por nosotros, según los sustentos que más adelante se citan. Los detalles no confirmados serán expresamente señalados como tales.
17. Se ha confirmado que Felipe Castro y Fabriciano Catena condujeron directamente las negociaciones para adquirir las 40 hélices de acero y los 10 motores de pistón, por un valor de USD 904,000.00. Sin embargo, no fueron los únicos. También hubo comunicaciones del gerente general de HELISA, el señor Emiliano Limanov. Siendo ello así, se podría decir que estuvieron involucradas, en alguna medida, las tres partes; aunque ciertamente se discute la condición en la que intervenían. Especialmente, la condición de Fabriciano Catena.
18. En efecto, dependiendo de la parte a la que se le pregunte, el señor Catena participaba en las tratativas o (i) como representante de HELISA y, por lo tanto, capaz de obligar a dicha empresa a vender las hélices y motores a CAMARSA; (ii) como distribuidor sin representación de HELISA y, por lo tanto, asumiendo él mismo obligaciones y derechos de forma personal, o (iii) como corredor de CAMARSA y, por lo tanto, sin representación de HELISA, ni con



interés de formar parte del eventual contrato. La posición del señor Catena en las tratativas es un asunto por definir en el presente caso.

19. Por otro lado, también se ha confirmado que Fabriciano Catena y Emiliano Limanov eran amigos cercanos y que cursaron estudios juntos en España e Inglaterra. Igualmente, que Catena se encargaba de varias gestiones administrativas de HELISA en el Perú. Siendo que el mercado peruano no era relevante para la empresa, Catena terminaba siendo el "factótum" de Limanov en el país. Catena figura inscrito como apoderado de la empresa ante la SUNAT. La empresa no tiene apoderados inscritos ante Registros Públicos, salvo la gerencia general del señor Emiliano Limanov.
20. Se ha podido confirmar que Catena vendía por su cuenta y riesgo equipamientos genéricos de la marca HELISA a pescadores artesanales. Se trataban de repuestos comerciales para embarcaciones pequeñas, como lanchas o bolicheras. Los valores de estos contratos por pieza no superaban los USD 1,800.00. Según comentan algunos pescadores, contrataban directamente con Catena, aunque con conocimiento y autorización de HELISA, pues dicha empresa era quien les entregaba físicamente los bienes, según las guías de remisión en las que ella aparece como la remitente. También se sabe que llegaban a Catena gracias a la página web de la marca, pues Catena figuraba como la persona de contacto.
21. No se tienen registros de que Catena haya celebrado contratos con grandes empresa pesqueras en el país. Sin embargo, se ha podido confirmar que Catena actuó como apoderado especial de HELISA en dos contratos celebrados en el extranjero. Intervino en una compraventa de repuestos en Chile, con la empresa FGT S.A.A., así como en una donación celebrada en Ecuador, con la compañía Real Corsario S.A.A. El primer contrato estuvo valorizado en USD 3'000,000.00 y el segundo, en USD 500,000.00. Si bien ambos acuerdos tenían una cláusula de confidencialidad, se supo de su celebración, así como de la participación de Fabriciano Catena, gracias a sendos comunicados de hecho de importancia presentados por las empresas adquirentes, al cotizar ambas en bolsa.

D. Los documentos. -

22. Por consideración y cortesía empresarial, se especula, el señor Catena habría recogido los términos bajos los cuales negociaría la transferencia de los repuestos con CAMARSA. Para este efecto, remitió la carta de intención del 17 de mayo de 2022, la cual tiene la siguiente redacción:

Señores
Castro y Mares S.A.
FELIPE CASTRO ROSSI
Gerente General
Presente. -

La presente carta únicamente describe las aspiraciones comerciales y eventuales propuestas de acuerdo para una eventual adquisición, por parte de Castro y Mares S.A. (en adelante, "CAMARSA"), de los siguientes bienes:

- 40 hélices de acero inoxidable para buques pesqueros, incluyendo sus núcleos y sistemas electrónicos. Los códigos únicos de identificación y de



inventario de cada hélice y equipamiento se encuentran listados en el Anexo 1-A del presente instrumento.

- *10 motores de pistón para avionetas monomotor tipo [...]. Los códigos únicos de identificación y de inventario de cada motor se encuentran listados en el Anexo 1-B del presente instrumento.*

Todos los bienes son de la marca Hélices Industriales S.A., quién es la fabricante y única vendedora autorizada en el país. Con cargo a celebrar el contrato, el valor total será de USD 904,000.00

Fabriciano Catena y CAMARSA están de acuerdo con suscribir la presente carta en los siguientes términos:

1. Términos del Contrato

Tras la firma de la presente carta, se procederá de buena fe y tan pronto como sea razonablemente posible con la aclaración de los detalles comerciales necesarios para poder celebrar un contrato de compraventa, gestionándose las autorizaciones respectivas de sus partes materiales. El contrato definitivo, en caso de que se decida celebrarlo, contendrá las disposiciones generales, así como las manifestaciones y garantías que son usuales en ese tipo de contratos, en la medida que apliquen.

Mientras vengamos negociando, la transferente se obliga y garantiza que no se ofrecerán ni se transferirán los bienes enlistados en los Anexos 1-A y 1-B, a terceros o empresa vinculadas, los cuales quedarán reservados para su venta, por el valor antes mencionado, a CAMARSA. Tampoco se otorgarán derechos ni se trazarán medidas sobre dichos bienes, los cuales serán transferidos sin cargas ni gravámenes a favor de CAMARSA. Se responderá por el incumplimiento.

2. No-Vinculante

Esta carta no es más que una forma de expresión de interés y no constituye un contrato. Salvo por la presente sección "2. No-Vinculante", así como por la sección "3. Confidencialidad", este instrumento no es vinculante y carece de toda existencia, relevancia y eficacia jurídica.

Ninguna de las partes estará vinculada u obligada a negociar, celebrar o ejecutar sus términos ni acuerdo alguno, incluyendo el contrato definitivo. Tampoco se podrá demandar la ejecución forzosa o el resarcimiento de daños, salvo y hasta que el contrato definitivo haya sido celebrado por todas las partes.

3. Confidencialidad

Cada parte se obliga a tratar toda la información proporcionada por la otra o a ser proporcionada con ocasión a esta carta, incluyendo esta misma carta, como estrictamente confidencial. Esta obligación no aplica para la información que sea pública o que se haga pública sin el incumplimiento de la otra.

Esta carta no será difundida a terceros ni podrá sustentar acción o causa alguna contra la otra sin la autorización previa y por escrito de dicha parte. Esta obligación tiene un plazo de 10 años.

4. Cláusula compromisoria

Toda controversia derivada de la presente carta o relacionada con ella, incluyendo las referidas a su interpretación, ejecución, validez y eficacia, y siempre que se haya celebrado el contrato definitivo, será resuelta mediante un arbitraje ad hoc



y de derecho, cuyo tribunal estará conformada por tres árbitros. El lugar de las audiencias será la ciudad de Lima.

23. Cadena de correos entre Fabriciano Catena, Emiliano Limanov y Andrea Duval, enviada a Felipe Castro (los correos se leen de abajo hacia arriba).

De: fcr@castroymares.com.pe

Enviado el: martes, 9 de febrero de 2023 03:30 p.m.

Para: Andrea Duval [mailto: adual@helisalatam.us]

CC: elimanov@helisa.com.es

Asunto: RE: VENTA CAMARSA - Perú

Adjunto: CARTAINTENCIÓNVFC.pdf; ANEXO1-A.doc; ANEXO1-B.doc

Estimada Andrea:

Parece que hubo un error. La compraventa ya fue celebrada y por el valor de USD 904,000.00, incluyendo impuestos. Adjunto la carta de intención que así lo demuestra. Estamos a la espera de que nos entreguen los bienes. Hemos esperado todo este tiempo y no podemos seguir haciéndolo más.

Por otro lado, estoy a la espera de la cuenta bancaria de la empresa para hacer el abono. Fabriciano quedó en enviarla, pero la muerte se nos anticipó.

Saludos,

Felipe Castro

De: Andrea Duval [mailto: adual@helisalatam.us]

Enviado el: martes, 9 de febrero de 2023 03:28 p.m.

Para: fcr@castroymares.com.pe

CC: elimanov@helisa.com.es

Asunto: VENTA CAMARSA

Estimado Felipe:

Según lo conversado, la operación de compraventa que nos indica nunca se concretó. El señor Fabriciano tuvo una conformidad inicial, sujeta a plazo, pero entendemos que, por razones comerciales, dichas partes no llegaron a un acuerdo. Entendemos su malestar por el silencio, pero ahora que hemos retomado nuestras operaciones en Perú, podemos darle una respuesta formal sobre el asunto.

Por otro lado, le confirmamos que los mismos productos siguen en stock y con gusto podemos iniciar tratativas, pero esta vez ya con nuestros representantes, de EEUU.

Considerando la situación actual de las economías, el valor actual de las hélices para barcos y sus respectivos componentes asciende a USD 40,000.00 la unidad y el valor de los motores, incluyendo también sus componentes, es de USD 3,500.00, por pieza. En total, el valor actualizado de los bienes es de USD 1,635,000.00, más impuestos.

Saludos,
Andrea D.

De: elimanov@helisa.com.es

Enviado el: domingo, 13 de noviembre de 2022 11:30 a.m.

Para: Andrea Duval [mailto: adual@helisalatam.us]; FCatena@helisalatam.us

Asunto: RE:RE:RE:RV: CAMARSA



Fabriciano, procede. Nos avisas las novedades.

E

De: FCatena@helisalatam.us

Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 09:30 a.m.

Para: Andrea Duval [mailto: aduval@helisalatam.us]

CC: elimanov@helisa.com.es

Asunto: RE:RE:RV: CAMARSA

Hola Andrea:

Gracias por la información. Estoy de acuerdo con la carta, pero no te olvides que yo no firmo documentos. Por recomendación de mi abogado, solo lo hacen mis contrapartes. La doy por aceptada.

Por otro lado, qué les parece vender todos los bienes en USD 904,000.00. No quiero entrar a negociar bien por bien, se vende todo y de golpe. Si están de acuerdo, les diré que te abonen a ti, Emiliano, a la cuenta de siempre. El abono se hará una vez que ustedes le hayan entregado los bienes, como hacemos con operaciones pequeñas y medianas como esta. Les mandaré una carta con estos detalles para ir reservándoles los bienes.

Saludos,

FC

De: Andrea Duval [mailto: aduval@helisalatam.us]

Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 08:30 p.m.

Para: elimanov@helisa.com.es

CC: FCatena@helisalatam.us

Asunto: RE:RV: CAMARSA

Adjunto: CARTAINTENCIÓN.pdf; ANEXO1-A.doc; ANEXO1-B.doc

Estimados:

Sí hay disponibilidad, pero tener en cuenta que los motores de pistón están siendo muy requeridos y su precio se viene incrementando semana a semana. Lo mismo con las hélices. Sugiero sujetar el plazo de la oferta a un mes.

Don Fabriciano, adjunto la lista de bienes que tenemos en stock y sus respectivos códigos únicos para facilitar el despacho respectivo. También la carta de intención de nuestra empresa para su firma, recogiendo sus propias condiciones, según los modelos anteriores y el arbitraje tipo ad hoc. El plazo es de un mes.

Andrea

Saludos,

De: elimanov@helisa.com.es

Enviado el: viernes, 11 de febrero de 2022 10:43 a.m.

Para: Andrea Duval [mailto: aduval@helisalatam.us]

CC: FCatena@helisalatam.us

Asunto: RV: CAMARSA

Adjunto: REQUERIMIENTO.pdf; IMAGEN2; IMAGEN2.1; IMAGEN_2;

Andrea, confirma disponibilidad y cómo están las normas tributarias para ver si nos involucramos desde aquí o verlo desde Perú.

E

De: Fabriciano Catena [mailto: FCatena@helisalatam.us]



Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 11:30 a.m.

Para: elimanov@helisa.com.es

CC: adual@helisalatam.us

Asunto: CAMARSA

Adjunto: REQUERIMIENTO.PDF; IMAGEN2; IMAGEN2.1; IMAGEN_2;

Hola Emiliano:

Tengo una oportunidad de negocio que podría interesarte. Aquí en Perú tenemos a la pesquera Castro y Mares S.A., quién es líder en el sector y tiene una crisis de proveedores. Me busca para vender 40 hélices de acero inoxidable para buques pesqueros y 10 motores de pistón para avionetas monomotor. Te paso los detalles del requerimiento en el adjunto y avísame si tienen en stock de esos bienes para evaluar la conveniencia de seguir negociando con ellos.

Saludos,
FC

E. La controversia. -

24. Pasaron varios meses insistiendo con la transferencia de los bienes, pero no se tuvo éxito. Ante la negativa de HELISA, CAMARSA presentó una solicitud arbitral contra dicha empresa y Segundo Fabriciano Catena, este último en calidad de único heredero declarado de Fabriciano Catena. Específicamente, demanda la transferencia forzosa de propiedad y la entrega material de los repuestos, todo por el valor de USD 904,000.00.
25. Sostiene que las partes celebraron un contrato de compraventa, según la carta de intención del 17 de mayo de 2022, la cadena de correos enviada por la señora Andrea Duval y el reporte de una llamada telefónica, proveniente de un número registrado a nombre de Fabriciano Catena, de las 14:30 del 13 de noviembre de 2022, por el lapso de 00:18:77 (casi 19 segundos).
26. CAMARSA alega que, según la carta de intención, para concretar la venta únicamente estaba pendiente obtener la autorización de HELISA, como parte material del contrato. Dicha autorización se habría instrumentalizado mediante el correo del 13 de noviembre de 2022, a través del cual Emiliano Limanov dio la instrucción de "proceder". Igualmente, en ejecución de dicha instrucción, el señor Catena llamó a Felipe Castro, indicándole expresamente lo siguiente: "Es un sí y ya te llevan tus bienes. Como garantía, una vez que los haya recibidos, haces el abono. Te tengo que cortar". Se acredita la conversación con el respectivo registro de llamadas. Como consecuencia de todo lo anterior, sostiene que hay contrato y que solo queda cumplirlo.
27. En subsidio, de entenderse que no hay contrato, demanda el cumplimiento del derecho de exclusividad previsto en la carta de intención, el cual es vinculante a HELISA, en aplicación del artículo 165° del Código Civil, por ser el señor Catena representante aparente de dicha empresa en el Perú. En efecto, sustenta su postura en el hecho de que la venta de los repuestos de la marca HELISA en el país, según la propia página web de la empresa ("www.helisalatam.us"), se canaliza a través del correo de Fabriciano Catena: "FCatena@helisalatam.us". Igualmente, en el hecho de que el local comercial de la misma empresa está ubicado en la Av. Los Claveles No. 173, Tienda 103, distrito de San Miguel, tienda en posesión de Fabriciano Catena, según la licencia de funcionamiento colgada en la puerta. Siendo ello así, estamos



ante un típico establecimiento abierto al público y de un dependiente que realiza actos ordinarios en él, como vender repuestos.

28. En todo caso, toda ausencia de poder habría quedado superada mediante el mismo correo del 13 de noviembre de 2022, el cual justamente contiene una ratificación de todas las negociaciones, incluyendo la reserva de los bienes.
29. Finaliza indicando que, de considerarse que HELISA no es parte de la carta de intención, entonces la obligación de transferir recaería en Segundo Fabriciano Catena, al ser el único heredero forzoso de Fabriciano Catena. Siendo ello así, dicha persona deberá transferir y asumir la diferencia entre el monto pactado en la carta de intención y el precio que finalmente establezca HELISA para entregar los bienes.
30. HELISA contesta la solicitud, indicando que el correo electrónico no es más que una comunicación interna. Una manifestación que no cumple el requisito de ser recepticia. En esa línea, el correo no constituye ni contiene una declaración contractual de aceptación, oferta, autorización o ratificación. Agrega que la empresa no puede ser considerada como parte de la carta de intención, pues ni siquiera conocía su contenido, al ser dicho instrumento confidencial. Fortalece lo anterior el hecho de que la propia carta establezca que no tiene efectos vinculantes, pues sus partes señalaron que carece de toda existencia, relevancia y eficacia jurídica.
31. Por otro lado, el supuesto derecho de exclusividad contenido en la carta de intención constituye un pacto nulo, al amparo del artículo 882° del Código Civil, toda vez que contiene una obligación de no enajenar bienes ciertos, lo que está prohibido.
32. También niega todo tipo de representación, pues el señor Catena nunca se apersonó como apoderado de HELISA, según la propia carta de intención. Además, la cadena de correos enviada por la señora Andrea Duval confirma dicha interpretación, pues HELISA y el señor Catena suscribieron una carta de intención entre ellos, lo que es incompatible con la existencia de una supuesta representación. Lamentablemente, no cuenta con copia de dicha carta, pero de la lectura de los correos se desprende todo lo anterior.
33. Con relación a las cuestiones de jurisdicción, niega ser parte o haber consentido el convenio arbitral. Además, el convenio arbitral no tiene efectos vinculantes, según la misma carta que lo contiene. En todo caso, su eficacia estaba supeditada a la celebración del contrato definitivo de compraventa y al convenio arbitral que ahí se pacte, lo que nunca se concretó. La carta de intención también contiene una cláusula de confidencialidad, la cual se estaría violentando de admitirse dicho instrumento como sustento de la competencia de los árbitros.
34. Segundo Fabriciano Catena contesta la solicitud indicando igualmente que no existe convenio arbitral válido, pues (i) él nunca consintió ir a un arbitraje, (ii) no es suscribiente de la carta de intención (iii) ni dicha carta tiene efectos vinculantes, según su propio tenor. De ser vinculante para él, opone la cláusula de confidencialidad, la cual prohíbe exhibir dicha carta a terceros, salvo que se cuente con la autorización de su padre, quién ha muerto y no puede brindar tal consentimiento.



35. Por otro lado, yendo al fondo de la cuestión, señaló que no hay prueba de que Fabriciano Catena haya consentido el contrato ni que se haya obligado directamente a transferir los bienes. Tampoco hay consentimiento de HELISA, pues no otorgó una declaración de aceptación, según aprecia de los documentos y correos.
36. CAMARSA absuelve alguna de las objeciones a la jurisdicción, indicando, primero, que HELISA es parte del contrato de compraventa, ya sea por representación o ratificación, así como por el hecho de que manifestó su voluntad de verse vinculada siempre a un convenio arbitral. En todo caso, el convenio de la carta le es extensible. En segundo lugar, con relación a las objeciones de Segundo Fabriciano Catena, las absuelve indicando que el convenio arbitral le ha sido cedido *mortis causa*, por imperio de la ley.

F. Algunos datos. -

37. CAMARSA es la demandante. HELISA y Segundo Fabriciano Catena son los demandados. Estos dos últimos tendrán la misma representación letrada.
38. Los actos jurídicos se rigen por el Código Civil y las normas compatibles con el ordenamiento de la República del Perú.
39. Fabriciano Catena Parra falleció el 18 de noviembre de 2022. Estuvo casado con Catalina García Carrión y producto de su matrimonio nació Segundo Fabriciano Catena García-Carrión. Al haberse divorciado previamente, su único heredero declarado es este último.

G. Las aclaraciones. -

40. La señora Andrea Duval es asistente de finanzas y contadora de HELISA en Estados Unidos. Ostentando dicha condición, interviene en los asuntos comerciales de la empresa en el Perú. A la muerte de Fabriciano Catena, fue nombrada apoderada de la empresa en el país con representación tributaria. Específicamente, para impulsar todo tipo de procedimientos administrativos, tal como figuraba Catena.
41. Se ha confirmado que Fabriciano Catena también envió cartas de intención para la celebración de los contratos con FGT S.A.A. y Real Corsario S.A.A. Estas cartas tienen una redacción idéntica a la carta enviada a CAMARSA. Salvo por lo referido a los bienes, el precio y los datos de los adquirentes, la redacción y la estructura son exactamente iguales.
42. Segundo Fabriciano Catena es heredero universal de todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de su padre. No ha renunciado ni tiene previsto renunciar a la herencia. La herencia supera por treinta veces los montos reclamados en el presente arbitraje.
43. HELISA es el único proveedor en toda Sudamérica de las hélices y motores que necesita CAMARSA. También es el único fabricante, a consideración de la nueva regulación industrial en el Perú.
44. Mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2022, Fabriciano Catena envió una ficha a CAMARSA, solicitándole sus datos personales para la



atención del servicio. CAMARSA devolvió la ficha con los datos solicitados, pero no recibió respuesta. Se transcriben los dos correos en cuestión:

De: fcr@castroymares.com.pe
Enviado el: lunes, 14 de noviembre de 2022 03:30 p.m.
Para: FCatena@helisalatam.us
Asunto: VENTA CAMARSA
Adjunto: DATOSCLIENTESVF.doc

Estimado Fabriciano:

Adjunto los datos solicitados. Por favor, no olvides enviarme la confirmación y los datos bancarios para coordinar la entrega y el abono.

Saludos,

Felipe Castro

De: FCatena@helisalatam.us
Enviado el: lunes, 14 de noviembre de 2022 01:00 p.m.
Para: fcr@castroymares.com.pe
Asunto: VENTA CAMARSA
Adjunto: DATOSCLIENTES.doc

Hola Felipe:
Me piden que llenes estos datos, los cuales son esenciales para la atención.

45. La solicitud de arbitraje fue presentada el 4 de abril de 2023 y fue contestada en oportunidad y forma.
46. La carta de intención del 17 de mayo de 2022, remitida por Catena a CAMARSA, fue firmada por esta última empresa en señal de conformidad y enviada luego por correo electrónico de modo oportuno. El señor Catena no firmó dicha carta, pero no hay duda de que la preparó y envió. Con independencia de la estrategia que plantee cada parte, no se puede desconocer la existencia de este último instrumento.
47. Todas las conversaciones, correos, cartas, fichas y demás instrumentos citados en el caso se refieren a los mismos bienes: 40 hélices de acero y 10 motores de pistón, con los códigos de identificación ya conocidos.
48. La única oficina de HELISA en Perú es la mencionada en el numeral 27 de los hechos del caso.